



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

TRIBUNAL DE JUSTICIA
ELECTORAL DEL ESTADO DE B. C.

14:40:44UI06SEP2019

INFORME PRELIMINAR

**PROCEDIMIENTO ESPECIAL
SANCIONADOR:
PS-63/2019**

**DENUNCIANTE:
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**

**DENUNCIADOS:
MARINA DEL PILAR ÁVILA OLMEDA Y
OTROS**

**EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO:
IEEBC/UTCE/PES/44/2019**

**ASIGNACIÓN PRELIMINAR:
LEOBARDO LOAIZA CERVANTES**

Mexicali, Baja California, a seis de septiembre de dos mil diecinueve.

Vistas las constancias que integran el expediente administrativo citado al rubro, con fundamento en los artículos 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 2, fracción I, inciso e), de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, y 49 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, se emite **Informe** sobre la **verificación preliminar** del cumplimiento por parte de la **Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California**¹, de los requisitos previstos en la Ley Electoral del Estado sobre el procedimiento de instrucción en materia sancionadora, así como el análisis para determinar si se encuentra debidamente integrado el referido expediente, lo que se hace en los términos siguientes:

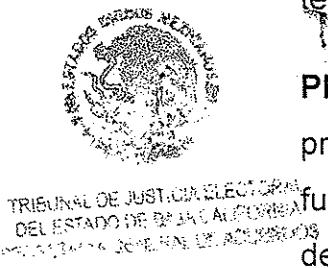
PRIMERO. El tres de septiembre de dos mil diecinueve² fue asignado preliminarmente el expediente administrativo citado al rubro, el cual fue recibido en la ponencia del suscrito en la misma fecha, desahogado por la Unidad Técnica, en cumplimiento a los artículos 376, 377, 378 y 379 de la Ley Electoral del Estado.

SEGUNDO. El diez de mayo, Juan Carlos Talamantes Valenzuela, en su calidad de representante propietario del Partido Acción Nacional

A _____

¹ En lo sucesivo Unidad Técnica.

² Las fechas que se citan en el presente acuerdo corresponden al año dos mil diecinueve, salvo mención expresa en contrario.



acreditado ante el Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral en Baja California, presentó denuncia contra la otrora candidata a la Presidencia Municipal de Mexicali, Baja California, postulada por la Coalición "Juntos Haremos Historia en Baja California", y en contra de los partidos políticos que la integran Morena, Partido del Trabajo, Partido Verde Ecologista de México y Transformemos.

Los actos denunciados consisten en violaciones a las reglas de propaganda electoral, contempladas en los artículos 152 y 160 fracción III, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; así como violación a los principios de neutralidad e imparcialidad establecidos en el numeral 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CUARTO. Revisado el expediente, se advierte que obran en el sumario los elementos siguientes:

a) Acuerdo de Radicación de la denuncia, de quince de mayo en que se ordenó su registro, quedando identificado con el número de expediente **IEEBC/UTCE/PES/44/2019**; así también, se requirió tanto a la otrora candidata denunciada, como Andrés Manuel López Obrador, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, información relativa a los hechos e imágenes denunciadas, así como la causa o motivo en que sustentan cada una de sus respuestas.

b) Acuerdo de admisión de la denuncia. El treinta de mayo, entre otras cosas, se admitió la denuncia de marras y se ordenó la elaboración del proyecto de acuerdo para resolver la solicitud de medidas cautelares solicitadas por el denunciante, y se reservó el emplazamiento a las partes, hasta en tanto concluyeran las diligencias pendientes.

c) Señalamiento de fecha para la audiencia de pruebas y alegatos y emplazamiento a las partes. El veintitrés de agosto, se señaló fecha y hora para que tuviera verificativo la audiencia de pruebas y alegatos, y se ordenó emplazar a los denunciados y citar al denunciante para que asistieran a la misma.



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
CALLE DE LA REVOLUCIÓN 1001

A handwritten signature in black ink, appearing to be the initials "HJ" followed by a stylized flourish.



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

d) **Acta de Audiencia de pruebas y alegatos.** El veintinueve de agosto, tuvo verificativo su desahogo y se llevó a cabo en términos del artículo 378 de la Ley Electoral del Estado de Baja California; audiencia a la que por un lado, comparecieron por escrito, tanto el Partido Acción Nacional, en su calidad de denunciante, como la otrora candidata denunciada Marina del Pilar Ávila Olmeda, así como el Partido Político Morena; y por otro lado, se admitieron los medios de prueba, que dada su naturaleza al ser documentales, se tuvieron por desahogadas en los términos ahí indicados.

CUARTO. Con base en lo anterior, se considera que el expediente **IEEBC/UTCE/PES/44/2019** se encuentra **debidamente integrado**, ya que con las constancias que obran en el mismo, es suficiente para resolver el presente asunto.

QUINTO. Infórmese la presente verificación a la Magistrada Presidenta de este órgano jurisdiccional, para los efectos de lo previsto en los artículos 381 de la Ley Electoral local y 49 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.



NOTIFÍQUESE por **estrados** a las partes, publíquese por **lista** y en el **sitio oficial de internet** de este Tribunal de conformidad con los artículos 302 fracción II, de la Ley Electoral del Estado, 63, 64, 66, y 68 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

Así lo acordé y firma el Magistrado encargado de la asignación preliminar, **Leobardo Loaiza Cervantes**, ante la Secretaria General de Acuerdos, **Alma Jesús Manríquez Castro** quien autoriza y da fe.